

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/021

**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE DESIGNA A LA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ADSCRITA
A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO INSTITUTO**

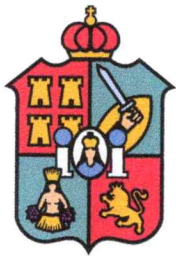
Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección de Administración:	Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/021

funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

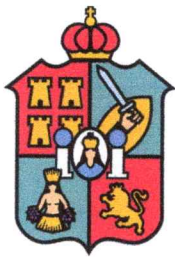
Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



JEE/2025/021

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

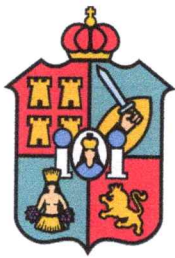
1.4 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2025/021

fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Designación de servidores públicos

El 13 de diciembre de 2025, mediante acuerdo JEE/2024/028, la Junta Ejecutiva designó a las personas que ocupan las vacantes originadas en los órganos centrales del Instituto, entre ellas, la relativa a la Coordinación de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración.

1.7 Vacante originada

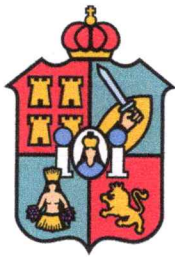
El 16 de junio de 2025, la licenciada Daniela Patricia Magaña Cáceres, por motivos personales, renunció al cargo de Coordinadora de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración.

2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral y 16 fracción VI del Reglamento Interior, corresponde a la Junta Ejecutiva la designación del personal del Instituto con excepción de aquellos previstos en el Reglamento de Elecciones y del SPEN, conforme a las disposiciones aplicables.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que



corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Dirección de Administración

Que, el artículo 122 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, la Dirección de Administración tiene las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva;
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;
- III. Formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto;
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto;
- V. Elaborar y actualizar el proyecto de manual de organización y el catálogo de puestos del Instituto y someterlo, para su aprobación, a la Junta Ejecutiva;
- VI. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;
- VII. Presentar al Consejo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;
- VIII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- IX. Las demás que confiera la Ley Electoral.

2.3 Estructura de la Dirección de Administración

Que, el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto dispone que, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Administración contará con las siguientes unidades:

- I. Subdirección de Administración;

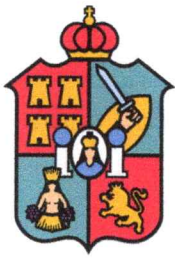


- II. Coordinación de Recursos Financieros;
- III. Coordinación de Recursos Humanos;
- IV. Coordinación de Recursos Materiales;
- V. Coordinación de Servicios Generales; y
- VI. Coordinación de Almacén.

2.4 Coordinación de Recursos Financieros

Que, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación de Recursos Financieros ejerce las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del Instituto;
- II. Aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetará el ejercicio del presupuesto de egresos y comprobación del gasto, respecto de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales del Instituto;
- III. Aplicar los sistemas financieros, presupuestales y contables, a fin de lograr la eficiencia en el registro, afectación, aplicación, control y resguardo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- IV. Realizar las transferencias bancarias de los recursos económicos que correspondan a los partidos políticos por financiamiento público en términos de la Ley Electoral;
- V. Elaborar los estados financieros de forma mensual y anual con base en los registros de ingresos y egresos y demás movimientos financieros y presupuestales;
- VI. Elaborar los informes trimestrales de la autoevaluación contable – presupuestal y la que corresponde al sistema de armonización contable;
- VII. Integrar la cuenta pública que corresponde al Instituto, conservando y resguardando la documentación relacionada con la misma;
- VIII. Realizar las conciliaciones presupuestales conforme a los programas y lineamientos aplicables;



JEE/2025/021

- IX. Elaborar las conciliaciones de activos fijos, nóminas y presupuestos, así como llevar a cabo los registros correspondientes;
- X. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección de Administración.

2.5 Designación de la persona Titular de la Coordinación de Recursos Financieros

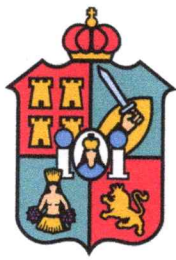
Que, debido a la vacante originada en la Dirección de Administración, resulta necesaria la designación de la persona que ocupará por tiempo indeterminado la titularidad de la Coordinación de Recursos Financieros. En ese sentido, de acuerdo con el artículo 34 fracción III del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de los titulares de las Direcciones proponer a las personas que cubrirán la estructura de su adscripción.

En mérito de lo anterior, el Director de Administración propuso a la licenciada en contaduría pública Yoly Georgina Hernández Rodríguez quien, conforme a la documentación presentada cumple con los requisitos previstos en el artículo 110 de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto, acreditando que, es ciudadana mexicana, está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; goza de prestigio y/o buena fama pública; cuenta con los conocimientos, experiencias y habilidades requeridas para ingresar al Instituto; tienen la escolaridad mínima requerida y no está inhabilitada para ocupar cargo o puesto público.

Además, de la revisión curricular se tiene que, la persona propuesta tiene experiencia en auditorías, de los años 2005 al 2013, se desempeñó como jefa del departamento de contabilidad de este Instituto, en el período comprendido del 2013 al 2015 fungió como encargada del departamento de contabilidad de la Secretaría de Educación; y desde el año 2016 ocupó el cargo de Subdirectora de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad de la actualmente denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Cabe mencionar, que la propuesta es a invitación del titular de la Dirección de Administración, por lo que, no está sujeta a exámenes de ingreso. En ese contexto, este órgano electoral, de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto designa a la ciudadana mencionada como Coordinadora de Recursos Financieros con categoría de Coordinadora por tiempo indeterminado con efectos a partir del 1 de julio de 2025.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/021

3 Acuerdo

Primero. En términos del artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se designa a la licenciada en contaduría pública **Yoly Georgina Hernández Rodríguez Coordinadora de Recursos Financieros** con categoría de Coordinadora adscrita a la Dirección de Administración por tiempo indeterminado con efectos a partir del **1 de julio de 2025**.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida el nombramiento correspondiente y los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

